

INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, septiembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020). Se deja constancia que el día 21 de agosto de 2020 el demandado ROBINSON CORTÉS a través de apoderado judicial contesta la demanda allanándose a las pretensiones de la demanda. No obstante, se observa que no se aportó la citación para notificación por aviso, pese a haberse requerido a la parte interesada mediante auto de sustanciación No. 330 del 21 de agosto de 2020. pasa a Despacho.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

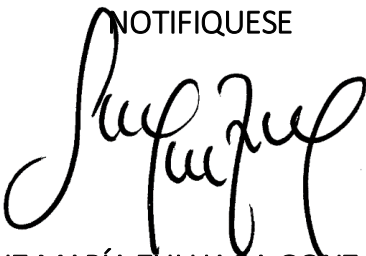
La Dorada, Caldas, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Examinados los escritos de la referencia, encuentra el Despacho que lo acaecido se enmarca dentro del presupuesto normativo descrito en el artículo 301 del Código General del Proceso: *“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”*

Así entonces, se tendrá por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado señor ROBINSON CORTÉS del auto Interlocutorio N° 097 del diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020) que admitió la demanda; la notificación surtirá efectos a partir de la fecha de presentación del escrito a través de apoderado judicial, conforme el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

En consecuencia, reconózcase personería suficiente al abogado ORLANDO CÉSPEDES VALDERRAMA, portador de la T.P. N° 20.125 del C.S.J., para actuar de apoderado judicial del señor ROBINSON CORTÉS en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFIQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 105 del 17 de septiembre de 2020


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Auto Sustanciación No. 403
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 2020-00039
Demandante: MARIBEL CÁRDENAS HERNÁNDEZ
Demandado: ROBINSON CORTÉS

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____.
El día _____ (____) de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde
(6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria